RESOLUCIÓN N° 230.41.01.01 DE 2017
(03ENE2017)

"Por la cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos retenciones en la fuente, estampillas y se dictan otras disposiciones".

EL SECRETARIO DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 024 del 28 de Diciembre de 2016, por el cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Puerto Concordia - Meta y el **Decreto N°200.16.01.57 de 2015**, por medio del cual se establece Manual Específico de Funciones, Competencias de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Puerto Concordia.

CONSIDERANDO

1. Que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

2. Que el artículo 363 de la Constitución Política establece el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

4. Que mediante Acuerdo N° 024 del 28 de Diciembre de 2016 se adoptó el Código de Rentas para el Municipio de Puerto Concordia y se establecieron las facultades para fijar el calendario tributario a la Secretaria de Hacienda.

5. Que la Secretaria de Hacienda, tiene dentro de sus funciones principales la de fortalecer el fisco municipal y buscar la ejecución de los ingresos que garanticen la realización de los planes y programas implementados por la Administración Municipal.

6. Que la Secretaria de Hacienda es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos, tasas, sobretasas y rentas de propiedad del municipio de Puerto Concordia.

7. Que en consecuencia, se requiere establecer los lugares, plazos y descuentos que brinden certeza no solo a la administración tributaria municipal en el ejercicio del control tributario a su cargo, sino a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda.

8. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros: Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2016, vigencia fiscal 2017, hasta la fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito del Nit del declarante, sin tener en cuenta el digito de verificación.

SI EL ULTIMO DIGITO DEL NIT ES	HASTA EL DIA
1 y 2	27 DE MARZO DE 2017
3 y 4	28 DE MARZO DE 2017
5 y 6	29 DE MARZO DE 2017
7 y 8	30 DE MARZO DE 2017
9 y 0	31 DE MARZO DE 2017

PARAGRAFO 1: Los Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que presenten su declaración dentro de los plazos señalados para el efecto y paguen simultáneamente con la presentación la totalidad de los valores liquidados, tendrán derecho a un descuento del tres por ciento (3%) sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado.

PARÁGRAFO 2. El descuento solo se otorgará a los contribuyentes que, al presentar la declaración de industria y comercio, le resulte saldo a cargo.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso, existirá saldo a favor del contribuyente como resultado de la aplicación del descuento. Si el descuento fuese mayor al saldo a pagar, deberá colocarse como descuento el mismo valor determinado como saldo a pagar.

PARÁGRAFO 4. No podrán utilizar este descuento, quienes presenten declaración de Industria y Comercio, dentro del mismo periodo que declaran.

ARTICULO SEGUNDO. Plazos para declarar y pagar la Retención de Industria y Comercio: Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, declararan y pagaran dicho tributo en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda para cada bimestre del año gravable 2017, ante la Secretaria de Hacienda dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRE	HASTA EL DIA
ENERO – FEBRERO	MARZO 10
MARZO – ABRIL	MAYO 10
MAYO – JUNIO	JULIO 10
JULIO – AGOSTO	SEPTIEMBRE 11
SEPTIEMBRE – OCTUBRE	NOVIEMBRE 10
NOVIEMBRE – DICIEMBRE	ENERO 10 2018

ARTICULO TERCERO: **Plazos para pagar el impuesto predial unificado**: Los contribuyentes sujeto pasivos del impuesto predial unificado, año gravable 2017, pagaran por cada predio en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda a más tardar el treinta (30) de junio de 2017 ante la secretaria de Hacienda y entidades financieras autorizadas por la Secretaria.

Incurren en mora quienes no paguen el impuesto de la vigencia antes del vencimiento del plazo indicado en este artículo, y los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1º de julio de cada periodo fiscal.

Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal antes del vencimiento de las siguientes fechas, tendrán derecho a los siguientes incentivos fiscales:

1. Descuento del 20% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia 2017 hasta el último día hábil del mes de enero de 2017.

2. Descuento del 15% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia 2017 hasta el último día hábil del mes de febrero de 2017.

3. Descuento del 10% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia 2017 hasta el último día hábil del mes de marzo de 2017.

4. Descuento del 5% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia 2017 hasta el último día hábil del mes de mayo de 2017.

5. No tendrán descuentos los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia 2017 hasta el último día hábil del mes de junio de 2017, pero no se cobrará intereses de mora.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: **Plazos para declarar y pagar la estampilla Pro Cultura por parte de los agentes retenedores:** Los agentes retenedores de la Estampilla Procultura, declararan y pagaran dicho tributo en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda para cada mes del año gravable 2017, ante la secretaria de Hacienda en las siguientes fechas:

MES	HASTA EL DIA
ENERO	FEBRERO 10
FEBRERO	MARZO 10
MARZO	ABRIL 10
ABRIL	MAYO 10
MAYO	JUNIO 12
JUNIO	JULIO10
JULIO	AGOSTO 10
AGOSTO	SEPTIEMBRE 11
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 10
OCTUBRE	NOVIEMBRE 10
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 11
DICIEMBRE	ENERO 10 2018

ARTICULO QUINTO: **Plazos para declarar y pagar la estampilla Adulto Mayor por parte de los agentes retenedores:** Los agentes retenedores de la Estampilla de Pro bienestar adulto mayor, declararan y pagaran dicho tributo en los formularios establecidos por la Secretaria de hacienda para cada mes del año gravable 2017, ante la Secretaria de Hacienda en las siguientes fechas:

MES	HASTA EL DIA
ENERO	FEBRERO 10
FEBRERO	MARZO 10
MARZO	ABRIL 10
ABRIL	MAYO 10
MAYO	JUNIO 12
JUNIO	JULIO10

JULIO	AGOSTO 10
AGOSTO	SEPTIEMBRE 11
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 10
OCTUBRE	NOVIEMBRE 10
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 11
DICIEMBRE	ENERO 10 2018

ARTICULO SEXTO: **Plazos para declarar y pagar la estampilla Proturismo 9% por parte de los agentes retenedores:** Los agentes retenedores de la Estampilla Pro Turismo, declararan y pagaran dicho tributo en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda para cada mes del año gravable 2017, ante la Secretaria de Hacienda en las siguientes fechas:

MES	HASTA EL DIA
ENERO	FEBRERO 10
FEBRERO	MARZO 10
MARZO	ABRIL 10
ABRIL	MAYO 10
MAYO	JUNIO 12
JUNIO	JULIO10
JULIO	AGOSTO 10
AGOSTO	SEPTIEMBRE 11
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 10
OCTUBRE	NOVIEMBRE 10
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 11
DICIEMBRE	ENERO 10 2018

ARTICULO SEPTIMO: Lugares para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: La presentación se realizara en la ventanilla de la Secretaria de Hacienda. Para el pago deberá solicitar la expedición de factura con código de barras, la cual podrá ser cancelada en las sucursales financieras autorizadas conforme con la siguiente relación, así como en las entidades financieras que se llegaren autorizar con posterioridad a la expedición de la presente resolución:

CUENTA N°	BANCO	TIPO	TITULAR	IMPUESTO
82895983892	BANCOLOMBIA	AHORROS	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA	Predial, Industria y comercio, Retenciones ICA, Estampillas.

Parágrafo 1: Cuando el pago se efectúe por este medio, el contribuyente deberá enviar fotocopia de la consignación indicando el nombre del contribuyente, su cédula o NIT, el periodo que se paga, e indicar el impuesto que se cancela al correo electrónico shacienda@puertoconcordia-meta.gov.co

ARTICULO OCTAVO: La presente rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Puerto Concordia - Meta, a los tres (03) días del mes de enero del año 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BALAGUERA
Secretario de Hacienda.

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BALAGUERA	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BALAGUERA	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BALAGUERA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda